



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela radicada 2025-10237 presentada por la señora LEIDY CAROLINA MARULANDA HOYOS identificada con la C.C. No. 1.017.159.037 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE, y se ordena vincular a la GOBERNACION DE ANTIOQUIA

No se accede a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por la accionante prevista en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dado que no encuentra el despacho un perjuicio irremediable o un riesgo para la integridad de la demandante que nos lleve a pensar que no es posible esperar que se profiera el fallo correspondiente dentro de la presente acción.

A los representantes legales de las entidades accionadas, y al vinculado se les concede un término perentorio de dos (2) días hábiles, en el cual deberá allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes.

Se ordena notificar este auto a las accionadas y a la parte accionante, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ALVAREZ ISAZA
JUEZ